

Nexos entre migraciones forzadas y desarrollo en el marco de la gobernabilidad migratoria: aproximaciones a la categoría de refugiado en el contexto sudamericano ¹

Jannet Clavijo *

Andrés Pereira **

Clara Dalmaso ***

¹ Este trabajo se enmarca en el proyecto colectivo de investigación titulado: “Migración y políticas de control: prácticas institucionales y experiencias sociales”, acreditado y subsidiado por los Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SECyT - UNC) 2014-2015. Queremos agradecer a Eduardo Domenech por las sugerencias y valiosos comentarios que nos permitieron profundizar y elaborar algunas de las ideas presentadas en este artículo. Los errores son de nuestra exclusiva responsabilidad.

* Becaria Posdoctoral (Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad - CONICET y UNC).

** Becario Posdoctoral (CONICET / Universidad Nacional de Villa María).

*** Becaria doctoral (Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad - CONICET y UNC)

Código de Referato: SP.243.XLIV/18

<http://dx.doi.org/10.22529/sp.2018.44.02>



STUDIA POLITICÆ



Número 44 ~ otoño 2018 – pág. 11-42

Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,
de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

Resumen

El objetivo general del presente trabajo es analizar el modo en que el enfoque de la gobernabilidad migratoria, en particular la discusión sobre el desarrollo, ha permeado la (re)configuración de las políticas de refugio en el escenario sudamericano. Consideramos que este análisis se enmarca en universos más amplios. Por un lado, la construcción de un nexo entre migración y desarrollo y, por otro lado, la clasificación de los procesos migratorios categorizados como forzados. En ese sentido, nos preguntamos, ¿cómo son pensadas, clasificadas y *gestionadas* las migraciones catalogadas como *forzadas*? y, a la vez, ¿cómo se relacionan estos procesos con el énfasis que desde el enfoque de la *gobernabilidad migratoria* tienen los criterios utilitaristas (en relación a los aportes que deberían revelar los procesos migratorios), como punto central en la legitimidad y mirada *positiva* hacia la movilidad humana? Para esto, utilizamos una metodología de carácter cualitativo basada en el análisis de diversos documentos de instancias tanto internacionales como regionales vinculadas con la materia.

Palabras clave: Migración forzada – Refugio – Desarrollo – Gobernabilidad migratoria – Sudamérica

Abstract

The purpose of this paper is to analyze the way in which the migration management approach, and in particular the discussion about development, has permeated the (re)configuration of the refugee policies in the South American scenery. We consider that this analysis is framed in wider universes, on the one hand, the construction of the migration and development nexus and, on the other hand, the classification of migration processes as “forced”. So, we wonder how migration catalogued as “forced” is thought out, classified and “managed”. And at the same time how are this processes related to the emphasis that utilitarian criteria have on the “migration management” approach (related to the contributions that migration should make) as a central point on legitimacy and positive image towards human mobility. For this aim, we use a qualitative methodology based on the analysis of several documents of international and regional forums linked to the matter.

Key words: Forced migration – Refugee – Development – Migration management – South America

Introducción

SEGÚN el informe del ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) “Tendencias globales 2016”, hacia mediados de 2016 se consideraba que en todo el mundo 16.215.200 millones de personas eran reconocidas como refugiadas y que 748.800 se encontraban en el continente americano (ACNUR, 2016). El ACNUR señala a los principales países de origen de refugiados en América Latina: Colombia, con 339.200 desplazados en la primera mitad de 2016, y El Salvador, Guatemala y Honduras con 109.800 a fines de 2015 y con una tendencia creciente en el 2016.² En particular en el escenario sudamericano, se plantea que la mayoría de los refugiados provenientes de la región durante la década de los noventa tenían como destino países extra regionales (entre el 70 y el 98 % del total de la población refugiada en ese periodo). Sin embargo esta dinámica se revierte en la década del 2000 al 2010, así, desde el 2003 se registra que el movimiento de refugiados a nivel intrarregional es de 41 % del total de las personas refugiadas, porcentaje que aumenta al 96 % en el 2007.³

El tratamiento político que ha recibido la cuestión del refugio en la región Sudamericana ha estado sujeto tanto a diferentes dinámicas como a la adopción de instrumentos normativos, cuestiones que detallaremos en los siguientes apartados. Sin embargo, cabe adelantar que durante las últimas décadas el abordaje de la temática del refugio ha estado asociado a las discusiones sobre la relación entre migración forzada y desarrollo con la particularidad de que ésta se ha interpretado a través de las discusiones y premi-

² Otras cifras sobre refugiados, solicitantes de asilo y personas en situación similar dan cuenta que la región del Mercosur Ampliado, “acoge a una población de más de 70 mil refugiados (de los cuales más del 76 % han sido reconocidos en Ecuador) y cerca de 270.000 personas en situación similar (...) y se registran más de 20 mil solicitudes de asilo pendientes. Asimismo, se destaca la presencia de más de 5.3 millones de personas desplazadas internas al interior de Colombia (...) podemos extraer que tan sólo en 2013 el 62 % de las nuevas solicitudes de asilo presentadas en todos los países del Mercosur fueron formuladas por nacionales de alguno de los propios países que lo integran, y como rasgo característico, son casi exclusivamente de origen colombiano. A su vez, en los países vecinos a Colombia, el porcentaje de solicitantes de la condición de refugiado de nacionalidad colombiana representa casi el 100 % del total de las solicitudes que reciben” (ACNUR, 2015b, p. 24).

³ Fuente: “Mapping global refugee movements” A Capstone project from the University of Zurich for the Swiss Agency for Development and Cooperation. 2017.

sas planteadas bajo el enfoque denominado como *migration management* o *governabilidad migratoria*. En diferentes ámbitos nacionales, regionales e internacionales este enfoque ha sido promovido (en particular por la Organización Internacional para las Migraciones OIM) como el *modelo* indicado para el tratamiento de las migraciones catalogadas tanto voluntarias como forzadas.

En este sentido, algunos países de la región, donde este enfoque ha arraigado en mayor o menor medida, han reconfigurado tanto los modos de pensar la movilidad humana como la construcción de políticas para su tratamiento. Dentro del mundo de las migraciones, las catalogadas como forzadas también han revelado cambios articulados a la implementación de dicha perspectiva. La gobernabilidad migratoria es vista como complementaria para el marco de la protección de los refugiados y necesaria para gestionar y regular los flujos en frontera distinguiendo entre migrantes voluntarios (también denominados como “económicos”) y forzados, bajo el argumento de garantizar no sólo que no haya un “abuso” del Estatuto asegurando la protección para los refugiados “legítimos”, sino también para promover una *contribución positiva* de los migrantes en los países de destino y origen.

Por otra parte, es necesario destacar que si bien durante la última década la perspectiva de la gobernabilidad migratoria se ha constituido en un tema de investigación en el campo de los estudios migratorios del ámbito sudamericano y, en menor medida, latinoamericano, la relación de dicha perspectiva con la cuestión del refugio no ha recibido mayor atención. Una buena parte de los estudios sobre las políticas de refugio en Sudamérica han estado vinculados con un enfoque normativo. Así, se encuentran trabajos acerca de la historia y del desarrollo de marcos jurídicos adoptados como parte del régimen de protección hacia los refugiados en la región (Lettieri y Abramovich *et al.*, 2012; Cicogna y Kerz, 2013; Fischel De Andrade, 2014), como también literatura referida a análisis de los instrumentos regionales suscritos para el tratamiento del tema, a partir de la implementación de programas como los de reasentamiento e integración local en contextos nacionales, entre otros los de Brasil (Bertino, 2014; Jubilit y De Lima, 2014) y Argentina (Lettieri y Abramovich *et al.*, 2012). A la vez, es necesario resaltar los estudios sobre los denominados regímenes de migraciones forzadas (Riaño y Villa, 2008). En general, los análisis de tipo normativo en la región sudamericana generaron debates sobre legislaciones específicas de los Estados y los procesos de armonización al contexto internacional. Las investigaciones han priorizado la adopción de marcos regulatorios, y su actualización legal e institu-

cional han sido algunas de las principales discusiones en la región en los últimos años.⁴

A la par, algunos de los puntos sobre los que se ha hecho hincapié en trabajos previos hacen referencia: a la adopción de la definición ampliada de la categoría de refugiado a partir de la de Declaración de Cartagena de 1984 y los acuerdos que de esa Declaración se derivan; al establecimiento y funcionamiento de los organismos estatales orientados específicamente para la evaluación de las solicitudes de asilo y el tratamiento de los refugiados, como son las Comisiones Nacionales para los Refugiados; y la centralidad de las llamadas soluciones duraderas encarnadas en diversos programas y prácticas de actores gubernamentales y no gubernamentales.

En el contexto de esta producción académica, este trabajo analiza el modo en que el enfoque de la gobernabilidad migratoria, en particular la discusión sobre el desarrollo, ha permeado la (re)configuración de las políticas de refugio en el escenario sudamericano. Se entiende que este análisis está enmarcado en universos más amplios, por un lado, la construcción de un nexo entre migración y desarrollo y, por otro lado, la clasificación de los procesos migratorios categorizados como forzados. En ese sentido nos preguntamos: ¿cómo son pensadas, clasificadas y gestionadas las migraciones catalogadas como forzadas?, y ¿cómo estos procesos se relacionan con el énfasis que tiene, desde el enfoque de la gobernabilidad migratoria, un criterio utilitarista en relación a los aportes que pueden revelar los procesos migratorios? Las preguntas planteadas nos llevan a problematizar la ambigüedad que caracteriza a la multiplicidad de figuras que se han construido acerca de los migrantes forzados, asociadas a: demandantes de protección (en este sentido diferenciada del migrante *económico*); y posibles sujetos contribuyentes (en tanto se reconozcan sus aportes positivos en los lugares de acogida y de origen).

Para el desarrollo del trabajo optamos por una metodología de carácter cualitativo basada en el análisis de contenido, y producida a través de la revisión de diversos documentos como declaraciones, recomendaciones, convenciones, planes de acción y tratados desarrollados tanto en instancias internacionales como regionales vinculados con la temática del refu-

⁴ Cabe aclarar que el marco sudamericano se encuentra signado por la Declaración de Cartagena (1984), la Declaración de San José (1994), el Plan de Acción México (2004) y Cartagena+30 (2014).

gio.⁵ Las labores de sistematización y análisis se desarrollaron con apoyo del programa informático Atlas Ti, lo que nos permitió la identificación y construcción de categorías transversales entre los documentos, por medio de una codificación de los materiales. Esa codificación, con base en aquellas cuestiones que emergieron como centrales, nos llevó a pensar en categorías relevantes tanto estatales o institucionales como analíticas.

De acuerdo con la estructura del artículo, abordaremos en un primer momento a la relación entre gobernabilidad y migración forzada en el marco de las discusiones sobre el vínculo entre migración y desarrollo, para luego profundizar en la categoría de refugiado y en las políticas adoptadas en materia de refugio en el ámbito regional. A partir de allí, indagaremos las formas en que se construye el nexo entre el movimiento de refugiados y su incidencia en el desarrollo, haciendo énfasis en el escenario sudamericano. Lo anterior, con una mirada que no procura establecer evaluaciones, sino comprender los modos de construcción de esa relación y las nociones que la sustentan. Finalmente, recapitulamos las ideas centrales y presentaremos algunas reflexiones finales.

Migración forzada y gobernabilidad en el marco de la discusión entre migración y desarrollo

La idea de que existe un nexo entre la migración y el desarrollo se puede hallar en los discursos académicos y políticos producidos en torno a las migraciones internacionales desde mediados del siglo XX hasta la actualidad. Por supuesto, en este largo período de tiempo las visiones sobre la relación entre migración y desarrollo han sido heterogéneas, y los actores que han intervenido en estas discusiones, como académicos, organismos estatales y no estatales, locales o internacionales, han sostenido diferentes posiciones al respecto. En el ámbito académico las visiones sobre la migración y el desarrollo, así como también las transformaciones que pueden registrarse, obedecen en cierta medida a la hegemonía de algunos paradigmas de la

⁵ Los principales documentos que conformaron el corpus de análisis hacen referencia a: declaraciones y convenciones del ACNUR vinculadas con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967); declaraciones regionales asociadas a la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984) y la Declaración y Plan de Acción México para fortalecer la protección internacional de los Refugiados en América Latina (2004).

teoría social y del desarrollo que pueden hallarse en las perspectivas neoclásicas sobre la migración, pasando por las neo-marxistas hasta llegar a otras más próximas en el tiempo como las de la “*new economics of labour migration*” (NELM) o el enfoque transnacional (De Haas, 2010). En general podría decirse que la migración ha sido concebida como un fenómeno que puede contribuir al desarrollo de los países de origen como destino (teorías neoclásicas); o por el contrario, como un fenómeno que refleja y reproduce las desigualdades entre los países del centro y la periferia (teorías neo-marxistas). Sin embargo, desde otros paradigmas con un importante trabajo empírico se han propuesto nuevas miradas más plurales y menos deterministas que las anteriores (De Haas, 2010; Sørensen, 2012).

Por otra parte, en el plano de las políticas de migraciones internacionales, sobre todo a partir de la década de 1990, se ha señalado que las discusiones alrededor de la relación entre migración y desarrollo —sostenidas en los diferentes marcos de cooperación internacional (organismos internacionales, foros consultivos, gobiernos nacionales)—, han sido planteadas y abordadas desde la mirada de los países del norte global preocupados en la conservación de sus intereses más que de aquellos expresados por los migrantes o los países del sur global (Sørensen, 2012; Canales, 2015; Márquez Covarrubias y Delgado Wise, 2011). En este sentido, desde los países del norte global se ha visualizado a la inmigración como un problema social, cultural o económico (Canales, 2015), cuando no ha sido constituida como un riesgo o amenaza para la seguridad (Sørensen, 2012). Al mismo tiempo, se ha propuesto la emigración hacia los países del norte como una posibilidad de desarrollo económico y social, sobre todo a través del envío y canalización de remesas hacia los países de origen (Kapur, 2004).

La importancia que ha adquirido la relación entre migración y desarrollo a partir de la década de 1990 también se puede ver en la proliferación de diferentes iniciativas en espacios regionales o internacionales. Uno de los puntos de partida más destacados se halla en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en la ciudad de El Cairo en el año 1994. Allí se establecieron algunas recomendaciones para el tratamiento de las migraciones internacionales a través de la creación de diferentes espacios y foros regionales o internacionales (Ramírez y Alfaro, 2010), en los que se comenzó a desarrollar la particular perspectiva sobre el nexo migración y desarrollo producida en el marco de la noción del *migration management* (Santi, 2011). Este enfoque constituido de manera dinámica, tal como lo demuestra el mayor interés en los últimos años por la inclusión de las migraciones forzadas y en particular del refugio, designa un

conjunto de iniciativas vinculadas a la movilidad humana y las migraciones internacionales, en las que se incluyen temas como el desarrollo, los derechos humanos y la seguridad, cuyo objetivo principal es que las migraciones se transformen en un beneficio para todos (Geiger y Pécoud, 2012).

Vinculada estrechamente al posicionamiento hegemónico de los *managerial concepts* en diferentes esferas de la vida pública y privada, la noción de *management* nació en la década del setenta a partir de los informes desarrollados por la *Trilateral Comisión* (Ortiz, 2011). Fue divulgada por el Banco Mundial en la década siguiente y promovida en el campo de las migraciones internacionales durante los noventa (Domenech, 2013; Georgi, 2010). Denominada originalmente en inglés como *migration management* y traducida al español como gobernabilidad migratoria, esta perspectiva coincide con la creciente importancia que adquirieron las migraciones internacionales en distintos foros y reuniones de carácter global que se desplegaron en el último decenio del siglo XX. Algunos especialistas en la temática han identificado a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como uno de los actores más relevantes en la producción de este enfoque, al señalar a Bimal Ghosh, asesor de la OIM, como uno de los que acuñó el término en un trabajo de 1993 realizado bajo el auspicio de la *Commission on Global Governance* de las Naciones Unidas y del Gobierno de Suiza (Geiger y Pécoud, 2010; Georgi, 2010). Hacia finales de la década del noventa, la perspectiva alcanzó mayor visibilidad como el producto de un proyecto encargado por la OIM a Ghosh, llamado *New International Regime for Orderly Movements of People* (NIROMP), cuyo resultado fue un conjunto de publicaciones y workshops que permitieron popularizar el concepto (Georgi, 2010). Como parte de la importancia que adquirió la OIM a partir de la conferencia de El Cairo, ya no sólo como una organización vinculada a la logística de las migraciones sino como *la Agencia* para las migraciones,⁶ ésta se involucró en la asistencia técnica de los dos espacios regionales centrales para la discusión de la política migratoria, a saber, en la Conferencia de Puebla a partir del año 1996 y la Conferencia Sudamericana de Migraciones a partir del año 2000, al mismo tiempo que adquirió presencia en diferentes foros mundiales y en los Diálogos de Alto Nivel de la ONU (Estupiñan, 2013).

⁶ Cabe aclarar que desde finales del año 2016 la OIM forma parte del sistema de Naciones Unidas.

La cooperación técnica de la OIM para la realización de estos foros consultivos es parte fundamental también para el proceso de la CSM⁷ (Gamarra Mújica, 2000; Gurrieri, 2005). Este foro consultivo forma parte del proceso de construcción de un nuevo orden migratorio internacional (Domenech, 2005), cuyo resultado es mostrado como un producto *legitimado* a partir del consenso y participación entre los estados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Domenech (2005) plantea que estos foros e iniciativas —replicados en diversas partes del mundo— tienen por detrás una perspectiva que diferencia a los flujos de personas en deseables e indeseables, constituyéndose los primeros como contribuyentes al desarrollo, y los segundos como fuentes de *costos* en los lugares de destino. Las Conferencias Sudamericanas plantean que el modo de responder a la temática migratoria debe ser de forma asociativa e integrativa (Gamarra Mújica, 2000) ya que los flujos de personas no competen sólo a los países receptores, por lo que debe existir una articulación e intercambio de información con aquellos “generadores de emigración” bajo el supuesto de que este fenómeno depende del poco desarrollo económico y social de estos últimos y que ellos requieren de la cooperación internacional para solucionarlos (Pereira, 2017).

Desde diferentes enfoques teóricos y metodológicos se ha remarcado el carácter utilitarista o economicista de la gobernabilidad migratoria. Entre aquellos que han aportado definiciones más sistemáticas sobre ésta, se ha señalado que la perspectiva de la gobernabilidad se caracteriza por una lógica de costo/beneficio, a través de la cual los migrantes son categorizados de acuerdo con un enfoque que los agrupa en relación a las ventajas y desventajas que pueden traer aparejadas (Domenech, 2007; Domenech, 2008; Georgi, 2010; Geiger y Pécoud, 2010). Por otro lado, se ha indica-

⁷ La CSM cuenta con una Secretaría Técnica que se encarga de apoyar los mecanismos de seguimiento del proceso, del Plan de Acción, de las iniciativas y actividades que surgen de la propia CSM y aquellas que se aprueben en conferencias futuras; y de garantizar la comunicación, coordinación e intercambio de información entre los países miembros. Esta responsabilidad recae en la OIM. Además de las Conferencias anuales, se han celebrado Reuniones Técnicas de Consulta (RTC). Este mecanismo se estableció en la II CSM (SANTIAGO, 2001) en donde se solicitó a la OIM su colaboración y apoyo a fin de realizar la primera de ellas, con la finalidad de realizar el seguimiento y preparación de la siguiente Conferencia. Esta Iª Reunión Técnica tuvo lugar en Cartagena de Indias a fines de 2001. Posteriormente se realizaron con la misma finalidad dos RTC más, una en Asunción en 2003 y otra en Caracas en 2004 (GURRIERI, 2005).

do que el *migration management* implica una liberalización limitada o administrada de los movimientos migratorios (ya que éstos en principio no pueden ser detenidos), cuyo criterio principal es la posibilidad de obtener beneficios de la migración al mismo tiempo que se evitan las consecuencias *negativas* para los países involucrados y los propios inmigrantes (Kalm, 2010).

Añadida a la lógica utilitarista, la perspectiva de gobernabilidad migratoria incluye la idea de que la maximización de los beneficios y la reducción de los costos (económicos o de otro tipo) en los procesos migratorios se puede alcanzar sólo cuando la migración es ordenada (Domenech, 2013; Geiger y Péroud, 2010). De acuerdo con este concepto, las migraciones son beneficiosas, tanto para los países de origen y destino como para los migrantes, cuando se realizan a través de canales establecidos por la normativa estatal, es decir cuando los flujos migratorios se producen de modo regular. Esta idea además, implica que los derechos humanos de los migrantes se ven garantizados si las migraciones son ordenadas, al mismo tiempo que se percibe a la violación de los derechos humanos como origen de movimientos migratorios desordenados que lo favorecen (Ghosh, 2008; Ghosh 2012). Aunque no se diga de modo explícito, la trascendencia concedida a la regularidad y por ende al control migratorio, refleja en buena medida el hecho de que la gobernabilidad migratoria puede ser comprendida como una forma de gobierno de la migración (Kalm, 2010) y también como parte de un régimen global de control migratorio (Domenech, 2013).

En la base de esta perspectiva se ubica la noción de que la migración despojada de toda agencia, contexto y trayectoria tiene propiedades positivas o negativas (intrínsecamente), y la presencia del migrante en el orden nacional se ve legitimada o no por las consecuencias que esta provoca. Su presencia es “legítima” cuando tiene beneficios positivos para el país de acogida, pero es “ilegítima” si se considera que tiene consecuencias negativas para la economía, la sociedad, la seguridad, la cultura, etc. Según la OIM (2003), los aspectos considerados “negativos” de la migración han sido definidos como: tráfico, contrabando, migración irregular, inseguridad, xenofobia, racismo, entre otras cuestiones. Esta lógica utilitarista refleja además un orden de prioridades tras el paradigma de la gobernabilidad. Un documento del año 2010, encargado para la construcción del informe anual sobre las migraciones en el mundo de la OIM del mismo período, planteaba que los objetivos de las políticas deben ser (en este orden) la seguridad, la prosperidad económica y los derechos de los migran-

tes aunque algunas veces la “gobernanza implica sacrificar uno por el otro” (Betts, 2010, p. 17).

La perspectiva de gobernabilidad migratoria que recoge las nociones y presupuestos desplegados en los párrafos anteriores, no sólo ha sido pensada en relación a las denominadas “migraciones económicas”, sino también a las llamadas “migraciones forzadas” (Geiger y Pécoud, 2010). De acuerdo con los propulsores del *migration management*, el enfoque debe ser comprensivo e incluir a todos los tipos de “flujos migratorios”, tanto los de trabajadores como los de refugiados, para de este modo evitar el congestionamiento de los canales a través de los cuales la migración resulta ordenada y beneficiosa (Ghosh, 2012). En este sentido, las migraciones que han sido catalogadas como *forzadas*, también se han incorporado como parte del debate entre migración y desarrollo desde la particular mirada del enfoque de gobernabilidad migratoria.

Este vínculo entre *migration management* y migración forzada puede observarse a partir de las últimas décadas en las recomendaciones realizadas por el ACNUR, así como también en las convenciones y declaraciones que se han producido en el ámbito regional. Tal como analizaremos en los apartados que siguen a continuación, nociones como las de “soluciones duraderas”, “integración local”, “autosuficiencia en el marco de los denominados flujos mixtos” permiten visualizar cómo el enfoque de gobernabilidad migratoria ha permeado y legitimado el tratamiento del refugio asociado al desarrollo de los países de destino y origen.

La diferenciación entre migraciones económicas y *forzadas*: la categoría de refugiado en el ámbito regional

La cuestión del refugio ha sido definida, en relación con otras etiquetas (Zetter, 1991; Zetter, 2007) construidas en el marco de la movilidad humana, como algo diferenciado de las migraciones *económicas*. Los procesos migratorios catalogados como *forzados* han devenido en uno de los temas prioritarios de las agendas internacionales. En estos ámbitos los discursos sobre las migraciones forzadas han estado asociados a procesos de desplazamientos masivos acontecidos en contextos de guerras civiles y étnicas en diversos lugares del mundo, a catástrofes medioambientales y, en menor medida, a un contexto mundial de profundización de las desigualdades estructurales propias del modelo capitalista imperante. Si bien en las últimas décadas hay una proliferación de discursos y prácticas en

torno a su tratamiento, la regulación del movimiento de refugiados ha sido una preocupación de larga data en el escenario internacional que se ha construido y transformado en vinculación con la configuración del orden estatal (Arendt, 1951; Parsanoglou y Tistselikis, 2015).

Así, desde mediados del siglo XX por medio de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, principales instrumentos internacionales en la materia, se estableció la definición de la categoría de refugiado como una persona que,

... debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (ACNUR, 1951: 2).

La definición brindada en estos tratados, fruto del contexto europeo en la Posguerra, ha sido la base sobre la que se ha establecido el andamiaje internacional conocido como *régimen internacional de los refugiados*. Ésta se encuentra fundamentada en la *no devolución*⁸ como un principio central en el tratamiento de la población refugiada en la dinámica interestatal. El ACNUR ha tenido, en esta trama, el rol asignado en su mandato⁹ de organismo encargado de la problemática del refugio, promoviendo formas diferenciales de la protección y asistencia de los refugiados en diversos contextos.

Como parte de los procesos de clasificación, una de las cuestiones específicas de la movilidad catalogada como *forzada* es la idea de *inevitabili-*

⁸ El principio de no devolución o *non-refoulement*, como término técnico, es considerado el eje de la Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951. Este principio de *non-refoulement* establece los criterios mínimos por los cuales los Estados firmantes de la Convención de 1951 y su protocolo de 1967 se ven impelidos, a partir de su aprobación, a evitar la expulsión de un refugiado o un solicitante de asilo que se encuentre en su territorio. Pero, además, se sostiene que este principio instará a los Estados a garantizar no devolver a los refugiados al país de origen e implicaría brindar temporalmente un estatus de residencia permanente (CASTLES, 2003).

⁹ El mandato bajo el cual el ACNUR fue creado a mediados del siglo XX se orientaba a: “Proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales” (ACNUR, 1950: s/p).

dad, es decir, un desplazamiento que va más allá de la voluntad y autonomía de los sujetos. El cruce de las fronteras estatales se lleva a cabo a partir de ciertas condiciones en el lugar de origen que obligan al desplazamiento y son validadas como causas *fundadas*. Aunque los procesos de clasificación de la movilidad humana revelan transformaciones en diferentes contextos, es posible argumentar que en la asignación de una determinada categoría (por ejemplo: migración voluntaria / migración forzada) prevalece el ejercicio de *nominación* por parte de los Estados y de las instituciones involucradas sobre las trayectorias y narrativas que los sujetos elaboran de sus propias vivencias (Clavijo, 2017).

En diferentes ocasiones se enfatiza que los términos *refugiados* y *migrantes* no pueden ser intercambiables y que ello está mediado por una clara diferencia jurídica (ACNUR, 2015). En este sentido, se promueve la necesidad de clasificar las causas de la movilidad priorizando las motivaciones contempladas en la definición de la categoría de refugiado y que puedan ser *verificadas* por medio de los procedimientos de elegibilidad.¹⁰ Aunque algunos fenómenos como las hambrunas, la pobreza extrema o los desastres naturales aparecen como causales de las migraciones forzadas no son interpretadas o tematizadas como resultado de desigualdades estructurales propias del sistema capitalista y de los modelos de desarrollo que se han impulsado.¹¹

De esta manera, los refugiados aparecen en la mayoría de los instrumentos internacionales desvinculados del marco de los procesos migratorios referidos al ámbito laboral, ignorando o invisibilizando a la vez las dimensiones políticas y económicas involucradas en todos los movimientos de población. Sin embargo, como menciona Zolberg (1983), dadas las condiciones socio-políticas en las que se ven envueltos quienes se desplazan desde los países del *Sur*, las dinámicas migratorias hacen muy difícil la posibilidad de diferenciar entre un *migrante económico*, quien migraría en busca de trabajo, y un refugiado.

¹⁰ En este caso los procedimientos de elegibilidad hacen referencia a los procesos por medio de los cuales se lleva a cabo la evaluación en cada país de las solicitudes de asilo y el reconocimiento de la condición como refugiado estatutario.

¹¹ Incluso algunos documentos plantean: “que muchos refugiados huyan para proteger su vida o libertad al lado de quienes buscan dejar atrás la pobreza o las dificultades es un factor que complica cada vez más la tarea de garantizar la protección internacional a quienes en verdad la necesitan” (ACNUR, 1998, p. 3).

Tanto la convención de 1951 como su Protocolo de 1967 fueron instrumentos adoptados y reconfigurados en distintas instancias regionales y nacionales, contemplando las particularidades sociohistóricas en cada contexto. En el ámbito regional latinoamericano, y dentro de éste en el sudamericano, además de la adhesión a la normativa internacional, el surgimiento y la adopción de instrumentos que arbitran la cuestión del refugio han estado sujetos a dos concepciones que caracterizan a la región. Por un lado, la idea del asilo territorial¹² y, por el otro, del refugio asociado a los lineamientos de la Convención de 1951 y a la perspectiva de Naciones Unidas, representada por el ACNUR. En la actualidad, el andamiaje normativo y la vigencia del asilo territorial han quedado relegados. La segunda vertiente ha sido la vía preferente para el tratamiento del refugio, en especial con el surgimiento de la Declaración de Cartagena de 1984, que sustenta una serie de declaraciones y planes de acción implementados *a posteriori*, entre ellos la Declaración de San José (1994), la Declaración y el Plan de Acción México (2004) y la Declaración y plan de Acción de Brasil (2014).

La Declaración de Cartagena se constituye en uno de los instrumentos centrales para el tratamiento de la cuestión del refugio en la región, por medio del cual se instauró una ampliación a la definición de refugiado, contemplando nuevos criterios para la asignación de la categoría.¹³ Progresivamente la definición ampliada que ha sido adoptada en los países latinoamericanos¹⁴ provocó un cambio en las formas de interpretar las causas *fundadas* de los desplazamientos y las hipótesis de conflicto y

¹² En esa línea, algunas de las convenciones latinoamericanas que hacen alusión específica al tema del asilo político y diplomático son: la Convención sobre Asilo de La Habana de 1928, la Convención sobre Asilo Político de Montevideo de 1933 y la Convención sobre Asilo Diplomático de Caracas de 1954.

¹³ El principal antecedente de la definición ampliada que se plantea en la Declaración de Cartagena es la definición adoptada a finales de la década de 1960, con la Convención sobre los Refugiados de la Organización para la Unidad Africana, en la que se estableció que: “El término refugiado se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad” (ACNUR, 1969: s/p).

¹⁴ Respecto al surgimiento y adopción de la Declaración de Cartagena, el ACNUR plantea que: “(...) es un instrumento regional de protección adoptada en 1984 por un

persecución, planteando que la definición utilizada en la región debería considerar como refugiados, además de los criterios establecidos en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, a las personas que

... han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (ACNUR, 1984, p. 3).

Es posible observar en Sudamérica la construcción de lo que podríamos denominar un *régimen regional en materia de refugio*, lo que no supone invisibilizar las particularidades de los diferentes países de la región, como tampoco la construcción de normativas y marcos políticos nacionales. Sin embargo, es posible evidenciar ciertos lineamientos comunes que han marcado el abordaje de la temática del refugio en el escenario sudamericano. En ese sentido, la configuración de ese *régimen regional* ha estado caracterizada, en primer lugar, por la definición ampliada que se establece con la Declaración de Cartagena (1984) sobre la cual se sustentan los posteriores marcos políticos y planes de acción en el ámbito regional.

En segundo lugar, otro factor importante en el desarrollo de las medidas para abordar la cuestión del refugio en la región han sido las dinámicas migratorias y, en particular, de los desplazamientos de solicitantes de asilo y refugiados en diferentes periodos en la región latinoamericana. A partir de los años ochenta, con los conflictos acaecidos en los países centroamericanos, se evidenciaron las primeras crisis del sistema de asilo territorial, en especial las limitaciones para abordar el carácter masivo de los flujos (Fischel y Andrade, 2014). Esto dio lugar al surgimiento de la Declaración de Cartagena y a los instrumentos posteriores cuyo surgimiento se vinculó tanto con la adopción de enfoques y acciones promovidos por el ACNUR como con la necesidad de hacer frente a los conflictos singulares que re-

grupo de expertos de varios países de América Latina (Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela), como resultado del Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá (...) Si bien no es vinculante, la definición de refugiado de Cartagena ha alcanzado una excepcional posición en la región, en particular debido a que ha sido incorporada en 14 legislaciones nacionales y en la práctica estatal” (ACNUR, 2013: 2).

percutieron en el volumen y dinámicas de los desplazamientos a lo largo de la región, como la crisis en Nicaragua y el Salvador, el conflicto armado en Colombia y el terremoto en Haití. A la par, tanto los principios de *cooperación, responsabilidad compartida y solidaridad*, como el de *armonización* de las definiciones y formas de intervenir el refugio, se asientan cada vez más como ejes del discurso sobre la temática en la región (ACNUR, 2011b). Dichos valores se remarcan como la piedra angular del modo en que se construye la noción de protección de los refugiados y los sujetos plausibles de dicha protección. Más aún, ese carácter moral es un elemento latente y neural en la construcción de la temática del refugio y las políticas desde las cuales se ha intervenido.

En tercer lugar, la idea de *soluciones duraderas* ha sido otra de las cuestiones centrales en el tratamiento de la temática del refugio a nivel global y regional. Las soluciones duraderas, como estrategias para intervenir en materia de refugio, se han fundamentado en programas de repatriación, reasentamiento e integración local. En principio, estuvieron ancladas en la idea de la repatriación como solución ideal, sin embargo, y ante la presencia prolongada de los refugiados en destino, la noción de integración local fue cobrando relevancia. Esta noción se asocia, en particular, con la idea de autosuficiencia como habilidad de autogestión de las necesidades propias y como condición necesaria para la integración al lugar de destino. Como veremos en las siguientes páginas, esto tensiona la representación de la figura de refugiado asociada a la *víctima* y diferenciada del migrante como *trabajador*.

En el marco regional otro de los instrumentos destacados es la Declaración y Plan de Acción de México (2004), por medio del cual se introducen una serie de programas asociados a la implementación de *soluciones duraderas* denominados *Ciudades Solidarias*¹⁵ y *Fronteras Solidarias*,¹⁶ junto a las

¹⁵ *Ciudades Solidarias* surge como un Programa de *autosuficiencia e integración* en la búsqueda de “una protección más efectiva que abarque los derechos y las obligaciones sociales, económicos y culturales del refugiado” (ACNUR, 2004, p. 11). Con la intención de *integrar* a refugiados a centros urbanos, estos programas se enmarcaron en las soluciones duraderas. Algunas ciudades y provincias de los países de la región sudamericana que firmaron acuerdos para formar parte de este programa fueron: Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Rosario, San Luis, Montevideo, Maracaibo, Quito y Santiago. Una de las particularidades de este programa fue asumir a las ciudades como lugares de llegada y permanencia de los solicitantes de asilo y refugio.

¹⁶ El programa *Fronteras Solidarias* se orientó a la atención y protección de la población solicitante de asilo y refugiada en los pasos fronterizos, principalmente en la región

estrategias de *reasentamiento solidario*.¹⁷ En la actualidad, los discursos no solo las adjetivan como duraderas, sino a la vez como soluciones *integrales, complementarias y sostenibles*. En esa línea, algunos autores (Long, 2009; Van Hear, 2003) sostienen que las soluciones duraderas deben mutar a otras formas de movilidad a través de *oportunidades* laborales y educativas, en especial en aquellos procesos de migraciones *forzadas* prolongados.

En cuarto lugar, y asociado a las transformaciones que las políticas de refugio han evidenciado en el contexto reciente, se revela un aspecto que ha tenido eco en la región, referido al concepto de migraciones o flujos *mixtos*.¹⁸ Éste se retoma en los discursos institucionales como una forma de caracterizar las dinámicas migratorias en la región y como un aspecto a contemplar en los procesos de elegibilidad. Este concepto se enfoca en la asignación de diversas categorías (entre ellas, solicitantes de asilo y refugiados) en el marco de la llamada *irregularidad migratoria*, y hace hincapié en la utilización de mecanismos para la *identificación, calificación y clasificación* de los sujetos dentro del conjunto de migrantes que abarcan los movimientos *mixtos*.

Los flujos mixtos se constituyen en la estrategia retórica actual que configura el tratamiento de los procesos migratorios a partir de medidas de diagnóstico y control de las migraciones. En ese contexto son contempladas tanto las denominadas migraciones *económicas* como las *forzadas*, bajo la

andina, ante el fenómeno creciente de desplazados de origen colombiano. En el contexto reciente, durante el proceso de Cartagena + 30 (2014), también son asumidas estas zonas como espacios *complejos* asociados al control y la seguridad, caracterizadas por una ausencia estatal, por lo que se plantea la necesidad de revisar y fortalecer el programa *Fronteras Solidarias* propuesto en el 2004.

¹⁷ El reasentamiento se planteó como un lugar intermedio entre la repatriación y la integración, que implica el compromiso de *terceros* Estados en la búsqueda de *soluciones*. Esta estrategia ha tenido distintos enfoques, sin embargo, a nivel regional se sostiene frecuentemente la idea de “carga” o “carga compartida”, que desde el Plan de Acción México se viene reconfigurando como “deber de solidaridad internacional” (ACNUR, 2004, p. 16).

¹⁸ Referidas a: “Un movimiento en el que varias personas viajan juntas, por lo general en forma irregular, utilizando las mismas rutas y medios de transporte, pero por razones diferentes. Las personas que viajan como parte de movimientos mixtos tienen diferentes necesidades y perfiles, y pueden incluir a solicitantes de asilo, refugiados, personas objeto de trata, niños no acompañados o separados y migrantes en situación irregular” (ACNUR, 2011a, p. 17).

órbita de la llamada *irregularidad migratoria* (Domenech, 2013; López Sala, 2005), planteando de nuevo la necesidad de clasificación, selección y mecanismos de regulación de las poblaciones migrantes. En este punto, algunos autores plantean que el discurso de la protección de los refugiados funciona como un catalizador para diseminar los criterios selectivos que sobre los procesos migratorios se plantean desde la perspectiva del *migration management*. El concepto de migraciones mixtas es “una narrativa que constituye la conjunción discursiva decisiva entre la tarea original de protección de los refugiados de agencias de la ONU y los procedimientos y métodos planteados como supuestamente técnicos del *migration management*, ampliados al campo de las políticas de asilo y refugio” (Scheel y Rاتفisch, 2014: s/n).

Otra de las instancias en las cuales la temática del refugio es abordada es el Proceso de integración regional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en ese ámbito también encontramos diferentes instrumentos¹⁹ que han incorporado los lineamientos mencionados en las páginas anteriores. Así, es posible advertir algunos ejes transversales que se han ido manteniendo y fortaleciendo en los últimos años respecto a la búsqueda de armonización de marcos jurídicos y de tratamiento de la temática en los países sudamericanos: discusiones en torno a la *responsabilidad compartida* entre los Estados, vinculados a un *reparto* más equitativo de la responsabilidad en el contexto de una *afluencia masiva*; la solidaridad como estrategia regional y necesidad de *coordinación y armonización* de los sistemas de protección humanitaria. En esa dirección se observa la extensión de criterios como la no devolución, deportación o expulsión de refugiados a todos los Estados parte cuando ha sido reconocido el estatuto por alguno de los Estados del bloque; programas vinculados a las llamadas soluciones duraderas, el fortalecimiento institucional y la capacitación de funcionarios, que se articulan con las miradas propuestas por el ACNUR, en las que prevalecen ciertas formas de definir e intervenir en el tema, y sostenidas en la diferenciación entre los *migrantes económicos* como agentes de desarrollo y los refugiados como demandantes de protección” (Clavijo y Sabogal, 2014: 18).

¹⁹ Como la Declaración de Río de Janeiro (2000), adoptada en el marco de la VIII Reunión de Ministros del Interior del Mercosur (RIM); Declaración de Cartagena en el Mercosur, Bolivia y Chile (2004), retomando los postulados de la Declaración de Cartagena; Declaración de Fortaleza (2012); Resumen de conclusiones y Recomendaciones, Consulta Subregional del Mercosur, Cartagena+30, Mercosur (2014).

El nexa entre refugio y desarrollo: El camino hacia la integración y la autosuficiencia

Si bien el énfasis en relación al movimiento de refugiados se plantea en la protección humanitaria, es posible evidenciar, a partir de algunas declaraciones del ACNUR y otras instancias regionales, puntos de vinculación entre procesos enmarcados en las migraciones catalogadas como *forzadas* y la mirada del desarrollo planteada desde el enfoque de la gobernabilidad migratoria. Así se explicita que:

Es necesario que la comunidad internacional reconozca los importantes vínculos existentes entre la migración forzada y los procesos de desarrollo y que garantice que tales vínculos sean tratados *adecuadamente* en el esfuerzo para establecer enfoques coherentes y constructivos para el tema de la migración y el desarrollo (ACNUR, 2007: 1. *Énfasis propio*).

Así, la justificación para apelar a una *adecuada* relación entre los procesos de migración *forzada* y desarrollo es legitimada a partir de contrarrestar posibles efectos *negativos* al desarrollo en los países de destino como consecuencia de la presencia de refugiados. En este punto se plantea que:

La migración forzosa tiene al menos cuatro formas de entorpecer el desarrollo: incrementa la presión sobre las infraestructuras y servicios urbanos, mina el crecimiento económico, aumenta los riesgos de conflictos y, entre los mismos migrantes, empeora los indicadores sanitarios, educativos y sociales (...) El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce ya que los grandes desplazamientos de poblaciones constituyen un riesgo potencial para la paz y seguridad internacionales (OIM, 2008, p. 32-33).

El punto de partida de estos discursos centra la discusión en torno a las consecuencias frente a la afluencia de refugiados, sin contemplar que muchas de esas consecuencias que se adjudican a esta situación son causales de dichos desplazamientos. Frente a esto cabe preguntarse, ¿cómo es definido un *tratamiento adecuado* del vínculo entre refugio y desarrollo y en función de qué o quiénes se establece? Explícitamente se plantea que:

El ACNUR reconoce que las poblaciones refugiadas, principalmente aquellas que son grandes en tamaño y que están concentradas en localidades específicas, pueden tener consecuencias *negativas* para el desarrollo de los países de acogida y sus comunidades. Los flujos de refugiados y los programas de asistencia para refugiados pueden, por ejemplo, dañar

el medio ambiente, ocasionar tensiones en la infraestructura local, privar a los organismos gubernamentales de personal calificado e interrumpir las actividades de desarrollo en curso. Al mismo tiempo, ACNUR cree que si estos flujos reciben el *tratamiento adecuado*, los refugiados (y la asistencia internacional que a menudo su presencia atrae) pueden *contribuir* al proceso del desarrollo local y nacional (ACNUR, 2007: 3).

Aunque se sostiene la necesidad de diferenciación entre refugiados y migrantes, algunos de los atributos en tanto *contribuyentes* o sujetos *productivos* los ubican en posiciones similares respecto a la relación propuesta entre refugio y desarrollo en el marco de la gobernabilidad migratoria. En esa línea, se señala que los refugiados son tanto receptores como remitentes de remesas, aunque no en la misma magnitud que los *migrantes económicos* (ACNUR, 2007). Desde esa perspectiva, se plantea la posibilidad de incorporar a los refugiados en ámbitos *productivos* para el desarrollo local. Así, el ACNUR sostiene que:

La experiencia ha demostrado que cuando los refugiados están confinados en campamentos por años (...) cuando son excluidos del mercado de trabajo y no tienen acceso a los servicios bancarios y crediticios, resulta inverosímil que sean *productivos*, independientes y que contribuyan al desarrollo de la economía local (ACNUR, 2007: 2. *Énfasis propio*).

En línea con lo anterior, el nexo entre refugio y gobernabilidad se evidencia en el marco de las denominadas *soluciones duraderas*, en particular en relación a las nociones tales como la *integración local* y *autosuficiencia*. Los discursos de integración local de refugiados han apelado, recientemente, a plasmar en los tratados y acuerdos internacionales la *autosuficiencia* de los sujetos como horizonte; es decir, el refugiado *autosuficiente* que puede autogestionar sus demandas en términos económicos, asociado además a la idea de un individuo *emprendedor* y contribuyente al desarrollo.

La *integración local* como una de las principales apuestas de la política en materia de refugio en el contexto reciente, se asume como un proceso de inserción atravesado por ciertos parámetros *deseables* en términos institucionales, lo cual implica *trascender las expectativas* de asistencia para lograr establecer vínculos *productivos*. Es decir, se atribuyen a los sujetos las formas de resolver situaciones complejas en el lugar de destino, lo que supone centrar la mirada en las *capacidades* o *actitudes* de los sujetos y en cómo éstas se traducen en aportes en destino, más que en las limitaciones o restricciones de los Estados. Vinculado al proceso de integración se plantea

la autosuficiencia, definida como: “Habilidad económica y social de un individuo, un hogar o una comunidad para satisfacer sus propias necesidades esenciales de manera sostenible y digna” (ACNUR, 2011a: 315). O en otras palabras:

En la práctica, la autosuficiencia generalmente se traduce en otorgar a los refugiados el acceso a la economía en el país de acogida, incluso mediante el acceso al mercado de trabajo. (...) Facilitar la autosuficiencia durante un período prolongado permite que el tiempo transcurrido entre la llegada, el reconocimiento de la condición de refugiado y la identificación de soluciones duraderas sea *constructivo*, tanto para los propios refugiados como para la comunidad de acogida (ACNUR, 2011a: 210).

La autosuficiencia aquí se concibe como condición *favorable* para los sujetos con miras a la *integración local* y, a la vez, como generadora de *contribuciones* en el lugar de destino, teniendo en cuenta, como menciona el ACNUR, “las aportaciones económicas que los refugiados que se *integren localmente* o que logren la *autosuficiencia* podrían hacer a los países y comunidades de acogida” (ACNUR, 2005: 15). Así, el ACNUR insiste en la necesidad de acceso a la economía local por parte de los refugiados en el lugar de destino, a partir de la inserción laboral en sectores *apropiados y viables*.

Cabe resaltar que también se ponen en consideración las condiciones socioeconómicas de los países de asilo, evidenciando en algunos lugares la carencia de recursos ante las demandas de los refugiados. En ese sentido, se puede observar cómo esa *demand*a asociada a la presencia de población refugiada se vincula con la propuesta de autogestión por parte de los sujetos, construida ahora desde el discurso de la *autosuficiencia*, sin problematizar la ausencia de los Estados como garantes de derecho y las condiciones estructurales bajo las cuales tienen lugar los movimientos de refugiados.

En esa dirección, se apela a la *autosuficiencia de las comunidades de refugiados*, planteando de esta forma que el reconocimiento de dichas capacidades les atribuye *dignidad* a las poblaciones. Es importante resaltar que el documento donde se enfatiza la autosuficiencia de estas comunidades es el mismo que señala la falta de solvencia económica de los Estados para responder a la crisis en materia de refugio. En cierto sentido, el reconocimiento de la *demand*a hacia los Estados se vincula de forma directa con una autorresponsabilidad construida, ahora, desde el discurso de la *autosuficiencia*. No obstante, a la formulada expectativa de reducir la de-

pendencia de los sujetos de las instituciones, se propone la *administración eficaz y constructiva del tiempo de los refugiados*. En suma, la integración supone que los sujetos sean autosuficientes, tengan las capacidades y actitudes necesarias para ser *emprendedores y productivos*; es decir, para ser integrado, el refugiado ha de ser *autosuficiente*, un sujeto responsable de sí mismo:

La promoción de la autosuficiencia de los refugiados desde un principio contribuirá a realizar la protección de su dignidad, ayudará a los refugiados a *administrar eficaz y constructivamente su tiempo en el exilio*, a reducir su dependencia y mejorar la sostenibilidad de cualquier solución duradera futura (ACNUR, 2005: 16. *Énfasis propio*).

Ahora bien, los acuerdos regionales muestran el modo en que se construye esta relación en la región sudamericana.²⁰ En estos documentos se expresa el propósito de reconocer y potenciar los *aportes positivos* que los refugiados pueden generar a partir de sus experiencias de movilidad, en tanto procesos de capitalización en destino como también en origen. En concreto, uno de los documentos regionales recientes sobre el tema sostiene:

Reconocemos el *aporte positivo* que pueden brindar los refugiados a sus países de origen por la experiencia y conocimientos adquiridos en los países de asilo, y su contribución a las comunidades de acogida al convertirse en impulsores del desarrollo local (ACNUR, 2014b: 3. *Énfasis propio*).

Estas recomendaciones también hacen hincapié en la inserción laboral y en las demandas del contexto local como eje de la *integración* de los refugiados en el lugar de destino. Posteriormente, estos postulados se retoman en la Declaración y Plan de acción México (2004), incentivando la implementación de *nuevas políticas* “creativas” en la región orientadas a la búsqueda de “soluciones adecuadas” que contemplen las condiciones socioeconómicas de los países de asilo, los diversos perfiles de los refugiados y personas que requieren protección. Esto “obliga a plantearse

²⁰ Las nociones de *integración* y *autosuficiencia* vinculadas al refugio estuvieron latentes desde de la década de los ochenta en los diferentes instrumentos regionales referidos a la temática, incluso la Declaración de Cartagena menciona la necesidad de “que se establezcan programas y proyectos con miras a la *autosuficiencia* de los refugiados” (ACNUR, 1984).

nuevas estrategias en materia de autosuficiencia e integración local, tanto en centros urbanos como en zonas fronterizas” (ACNUR, 2004: 7. Énfasis propio).

En concordancia con lo definido por el ACNUR, también en el escenario regional la idea de fomentar la integración de la población refugiada, en tanto inserción a la vida *productiva* del lugar de destino, se hace explícita e incluye ahora lineamientos desde los cuales llevarla a cabo; por ejemplo con capacitaciones y vínculos con el sector privado, acceso a créditos, entre otros. Así, la Declaración de Brasil (2014) plantea como objetivo:

Fomentar (...) proyectos de generación de ingresos o medios de vida, así como *programas de capacitación* profesional y vocacional, y la participación activa del sector público y privado en la generación de empleo para los refugiados, por ejemplo a través de programas de responsabilidad social de las empresas, el acceso a proyectos productivos, al microcrédito, a los programas sociales estatales y al crédito bancario (ACNUR, 2014b: 14).

Algunos de los modos en que podemos observar cómo se va encarnando la figura del refugiado, en tanto sujeto *integrado* y *autosuficiente*, es en el marco de la promoción de programas sobre *movilidad laboral*. La misma Declaración de Brasil menciona una iniciativa en el ámbito sudamericano, promovida desde el proceso de integración regional del Mercosur, sobre la posibilidad de implementación de un “Programa de Movilidad Laboral” como parte de los mecanismos de *cooperación* y *solidaridad* regional en materia de refugio. El objetivo de dicho programa es que los refugiados:

... puedan beneficiarse de las alternativas migratorias existentes en los marcos normativos regionales de integración (...) Se propone establecer un programa de movilidad laboral que facilite el libre tránsito de los refugiados a terceros países donde puedan acceder a empleo remunerado y conseguir la autosuficiencia económica. (...) Identificar las necesidades laborales en el país de destino y los *perfiles* profesionales de los refugiados que opten por esta solución acordes con la demanda, en países que albergan un alto número de refugiados” (ACNUR, 2014: 14).

La migración laboral planteada como una “cuarta vía” en el marco de las soluciones duraderas, y como una respuesta innovadora a las estructuras *del sistema internacional de protección*, da cuenta de transformaciones en

la configuración de la categoría de refugiado, a partir del énfasis en el rol de *trabajador y contribuyente*. Así, en el escenario sudamericano, se “ha empezado a considerar si la migración laboral puede tener un papel como una ‘cuarta solución’ innovadora en los casos de ciertos grupos de refugiados” (ACNUR, 2015b: 60).

También se ha venido discutiendo el vínculo entre las políticas internacionales de migración y las políticas de refugio, destacando las ideas de *integración y libre circulación* como principios de *solidaridad* por medio de los cuales *distribuir* las cargas de los Estados a través de considerar alternativas temporales o permanentes de los “esquemas de migración comunes” (MERCOSUR, 2014: 17).

A partir de esa relación entre refugio y migración laboral, la propuesta durante el proceso conmemorativo de Cartagena+30 (2014) aludía a la ampliación de marcos de protección hacia los refugiados y a la vez a la posibilidad de poner en marcha mecanismos vinculados con: *esquemas migratorios* para la inserción laboral de refugiados, programas para grupos específicos de acuerdo a la nacionalidad, y programas de *migración laboral* y amnistías que permitieran la regularidad migratoria (MERCOSUR, 2014: 25).

Como mencionamos, en el ámbito sudamericano y desde el Mercosur, estas propuestas se han presentado bajo la denominada *cuarta vía*,²¹ que propone la implementación de programas de migración laboral como alternativas para el tratamiento de la cuestión del refugio. Estos programas se concretarían a partir de la posibilidad de un reconocimiento *regional* de la condición de refugiado que favorezca la movilidad laboral como fuente de *soluciones* a las necesidades de la población refugiada. Si bien esta medida aún no se ha llevado a cabo, la idea de *extraterritorialidad* abre varios interrogantes en relación a la validación del reconocimiento de la condición de refugiado a nivel regional, o la aceptación y continuidad, por parte de otro Estado, de la concesión del Estatuto de refugiado. A la par, estas propuestas también suponen un cambio en los procesos de clasificación, a partir de

²¹ En los documentos recientes se plantea que: “resulta oportuno considerar otras alternativas temporales o permanentes ofrecidas por los esquemas de migración comunes de la región sudamericana. Estas alternativas pueden resultar aplicables en ausencia de opciones para la integración local de los refugiados en el país de acogida o bien como medida de solidaridad para compartir la carga de un país receptor de un gran número de refugiados, convirtiéndose así en un mecanismo regional de responsabilidad compartida” (ACNUR, 2014a, p. 6).

otra diferenciación que ya opera en la regulación migratoria entre nacionales de países intra o extra regionales.

Aunque la distinción entre refugiados y migrantes *económicos* persiste, en los discursos la idea de que tanto unos como otros generen contribuciones y aportes al desarrollo los ubica en posiciones similares. Esto da cuenta de una reconfiguración de la categoría del refugiado, ya no solo asociada a la imagen de víctima, sino también a la de trabajador *productivo*, promoviendo, desde la noción de autosuficiencia, su inserción y contribución al desarrollo, y marcada por criterios de selección en torno a las demandas de los países de destino y a los perfiles de las personas reconocidas como refugiadas.

Con base en lo que hemos señalado, la discusión en torno al nexo entre migraciones y desarrollo, más aún aquellas catalogadas como forzadas, se ha centrado en los impactos y efectos de los procesos migratorios en particular en los lugares de destino (Canales, 2015), lo que deja al margen la problematización de las causas estructurales que intervienen en estos procesos y cómo éstas se (re) producen. Esto, por un lado, se evidencia en el énfasis en la idea que bajo un determinado orden en las migraciones se revelan *aportes* o aspectos *positivos* que traen o pueden traer consigo los sujetos migrantes, y que ese orden se vincula con la mirada utilitarista que transversaliza a los sujetos bajo diferentes categorías migratorias amparadas en la noción de mano de obra *contribuyente* y a la vez autogestores, tanto de sus demandas y de aquellas que son *asignadas* para una *exitosa* integración, como del acceso a derechos cuya garantía por parte de los Estados se ha precarizado en el liberalismo avanzado.

Reflexiones finales

El análisis que hemos realizado a lo largo de este texto nos ha permitido alcanzar algunos hallazgos y plantear ciertas reflexiones en torno a la relación entre refugio y gobernabilidad migratoria que se enmarcan en el contexto más amplio de las discusiones sobre el nexo entre migración y desarrollo. Cabe mencionar que, en primer lugar, pusimos de relieve algunas cuestiones que se orientan hacia la desnaturalización y objetivación de la categoría de refugio. Para ello, hemos insistido en el carácter *construido* de la categoría de refugiado y su diferenciación de las migraciones *económicas*, buscando interrogar esta división que se encuentra naturalizada no sólo por los Estados y Organismos vinculados a la materia, sino también

por distintas posturas académicas. Al mismo tiempo, mostramos cómo esta división presupone dos tipos de individuos: unos que son víctimas de distintos acontecimientos *impredecibles* y que por lo tanto *merecen* protección internacional, y otros que, como sujetos emprendedores, han migrado en base a una decisión individual, voluntaria o al menos *no forzada*, a los cuales corresponde otro tipo de tratamiento político.

La distinción entre migración voluntaria y forzada ha implicado tanto a nivel global como regional instrumentos, políticas y medidas que han constituido un modo de gestión o gobierno diferenciado a partir de las clasificaciones que se han construido sobre los procesos migratorios. Por un lado, las migraciones denominadas como voluntarias o económicas se han enmarcado en la reflexión académica y política sobre sus contribuciones al desarrollo, mientras que, por otro, las migraciones forzadas y en particular el refugio se constituyeron como parte de un régimen diferenciado de políticas humanitarias distinguidas principalmente por el principio de no-devolución. No obstante, a partir de la década de 1990 con la expansión y legitimación del enfoque de gobernabilidad migratoria, si bien el régimen de refugio no perdió sus características distintivas, sí comenzó a incorporar algunas recomendaciones y medidas tendientes a comprender a los sujetos agrupados en esta categoría como posibles agentes de desarrollo que pueden producir efectos positivos tanto en las sociedades de origen como en las de destino si sus desplazamientos son gestionados de manera ordenada.

Tal como se puede visualizar en el desarrollo del artículo, es posible evidenciar en algunas declaraciones del ACNUR y en las diferentes medidas sugeridas o instrumentadas en el ámbito regional sudamericano, una creciente visualización del refugio en una clave de lectura instrumental que resalta tanto sus costos como sus beneficios. Así, por un lado, el refugio cuando no los mismos refugiados son vistos como un posible riesgo o amenaza para la seguridad, la cultura o la economía de las sociedades receptoras, y por otro, como una posible contribución a los países de destino. En buena medida el posible carácter de aporte o contribución de estos individuos se puede ver reflejado en las recomendaciones políticas de nivel internacional y regional que se describen como *soluciones duraderas*, dentro de las que se incluye la noción de *integración local* asociada a la de *autosuficiencia* como habilidad de autogestión de las necesidades propias en tanto condición para la integración en los lugares de destino.

En este sentido, las medidas tendientes a la gestión ordenada de los flujos de refugiados incorporan una visión positiva de éstos que tensiona la representación de la figura de refugiado asociada a la de *víctima* y diferenciada

del migrante trabajador. Tal vez una de las cuestiones más relevantes que se producen en la configuración de la figura del refugiado como sujeto contribuyente es la impronta neoliberal que se puede hallar en las medidas e instrumentos ideados para el tratamiento de la cuestión, en tanto sujetos *auto-gestores* de sus demandas y derechos que revelen aportes en los lugares de destino y no supongan una *carga* para los Estados. En el caso de la región sudamericana, y en particular con las recomendaciones enmarcadas en la noción de *cuarta vía*, se visualiza en la idea de *autogestión* una noción de sujeto emprendedor de sí mismo que es responsable de proveerse un conjunto de bienes, servicios o derechos que bajo otras perspectivas políticas de bienestar deberían ser garantizadas y gestionadas por el Estado. En este sentido, como hemos planteado, las discusiones políticas en relación a la migración forzada y el desarrollo no problematizan la cuestión de las desigualdades estructurales en el sistema internacional y su impacto en los procesos migratorios.

El tratamiento político que ha recibido el refugio tanto a nivel global como regional deja en evidencia las múltiples perspectivas o modos de comprender en la actualidad la noción de refugio. Tal como se puede advertir, ésta, al igual que la discusión sobre migración y desarrollo, posee un carácter dinámico que ha adquirido diversos significados y modos de gobierno a lo largo de la historia. En cierta manera la complejidad actual que recae en la figura del refugiado se puede advertir cuando pensamos en los aspectos que tienen que ver con la protección humanitaria y la figura de víctima, pero al mismo tiempo la idea de un sujeto capaz de generar *aportes* y auto-gestionar ciertos bienes o derechos que bajo la narrativa neoliberal los Estados ya no están dispuestos a brindar.



Referencias bibliográficas

- ACNUR. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (1950). *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. New York: ACNUR. Recuperado de: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/acnur.htm>
- . (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. New York: ACNUR. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005>
- . (1967). “Protocolo del Estatuto de los Refugiados”. New York: ACNUR. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file2=biblioteca/pdf/0003>

- ACNUR. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (1969). “Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África”. New York: ACNUR.
- . (1984). “Declaración de Cartagena sobre Refugiados”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>.
- . (2004). “Declaración y Plan de Acción de México Para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2973.pdf?view=1>
- . (2005). “Conclusión sobre integración local. Informe del 56° período de sesiones del Comité Ejecutivo del programa del ACNUR”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3860.pdf?view=1>
- . (2007). *Migración forzada y desarrollo. Foro Global sobre Migración y Desarrollo*. Bruselas: ACNUR.
- . (2010). “Declaración de Brasilia. Sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8133>
- . (2011a). “La protección de refugiados y la migración mixta: el Plan de los 10 Puntos en acción”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7267>
- . (2011b). *La Protección internacional de refugiados en las Américas*. New York: ACNUR.
- . (2013). “Resumen de las conclusiones sobre la interpretación de la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena de 1984”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/651>
- . (2014a). “Relatoría. Consulta Subregional del MERCOSUR. Proceso conmemorativo del 30° aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los refugiados Cartagena+30”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9558>
- . (2014b). “Declaración de Brasil. Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867>
- . (2015a). “Tendencias Globales 2015. Forzados a huir: desplazamiento forzado en 2015”. Recuperado de: http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Estadisticas/2016/Global_Trends_2015
- . (2015b). “Mercosur y la Protección Internacional: Aplicabilidad de las Políticas Migratorias Regionales a la Luz del Derecho Internacional de los Refugiados”. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10216.pdf?view=1>

- ACNUR. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (2016). "Mid year trends 2016". Recuperado de: http://www.unhcr.org/statistics/unhcrstats/58aa8f247/mid-year-trends-june-2016.html#_ga=2.92833309.1643026172.1494857972-809517181.1494857972
- BETTS, A. (2010). "Background Paper WRM 2010. Migration Governance: Alternative Futures. Ginebra. Organización internacional para las migraciones". Recuperado de: http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2010_migration_governance_alternative_futures.pdf.
- CANALES, A. (2015). *E pur si muove. Elementos para una teoría de las migraciones en el capitalismo global*. México DF: Miguel Ángel Porrúa.
- CASTLES, S. (2003). "Towards a Sociology of Forced Migration and Social Transformation". *Sociology*, 37(1), pp. 13-34.
- CLAVIJO, J. y SABOGAL, J. (2014). "La figura del refugio en el contexto sudamericano: el proceso de Integración regional del MERCOSUR", *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, CEMLA. 27/28, N° 75-76, pp. 135-176.
- CLAVIJO, J. (2017). *Políticas de refugio y asilo en Sudamérica: Ambivalencias de la figura del refugiado en Argentina*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Tesis de doctorado.
- DE HAAS, H. (2010). "Migration and development: a theoretical perspective". *International Migration Review*, 44(1), pp. 227-264. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/20681751>.
- DOMENECH, E. (2008). "La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global". En S. NOVICK (Coord.), *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias* (pp. 53-72). Buenos Aires: CLACSO / Catálogos.
- . (2013). "Las migraciones son como el agua: hacia la instauración de políticas de control con rostro humano". *Polis*, 35. Recuperado de: <https://polis.revues.org/9280>.
- ESTUPIÑÁN SERRANO, M. L. (2013). "Acerca de la gobernanza y la gestión migratoria. Crítica del papel de la OIM en el gobierno de la migración internacional y regional". *Serie Documentos de Trabajo* (33). Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20131118040902/Serrano.pdf>.
- FISCHEL DE ANDRADE, J. (2014). "Forced Migration in South America". En E. FIDDIAN-QASMIYEH, G. LOESCHER, K. LONG and N. SIGONA (Eds.). *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*. Oxford: University Press. Recuperado de: DOI 10.1093/oxfordhb/9780199652433.013.0052.
- GEIGER, M. y PÉCOUD, A. (2010). "The Politics of International Migration Management". En M. GEIGER y A. PÉCOUD (Eds.). *The Politics of International Migration Management*. New York: Palgrave Macmillan, pp. 1-20.
- . (2012). "The new politics of international mobility. Migration management and its discontents". En M. GEIGER y A. PÉCOUD (Eds.). *The new politics of international*

- mobility. Migration management and its discontents*. Osnabrück: Universität Osnabrück, pp. 11-24.
- GEORGI, F. (2010). "For the Benefit of Some: The International Organization for Migration and its Global Migration Management". En M. GEIGER y A. PÉCOUD (Eds.), *The Politics of International Migration Management*. New York: Palgrave Macmillan, pp. 45-72.
- GHOSH, B. (2000). "Towards a new international regime for orderly movements of people". En B. GHOSH (Ed.), *Managing migration. Time for a new international regime?* Oxford: Oxford University Press, pp. 6-26.
- GHOSH, B. (2008). "Derechos humanos y migración: el eslabón perdido". *Migración y desarrollo* (10), pp. 36-63.
- GHOSH, B. (2012). "A Snapshot of Reflections on Migration Management. Is Migration Management a Dirty Word?". En M. GEIGER y A. PÉCOUD (Eds.), *The new politics of international mobility. Migration management and its discontents*. Osnabrück: Universität Osnabrück, pp. 25-31.
- GIL ARAUJO, S. (2000). "Migraciones, conflictos y mundialización". En M. AGUIRRE (Ed.) *Anuario CIP 2000. Globalización y sistema internacional. Las claves para entender la realidad*. Barcelona: Icaria, pp. 113-138.
- JUBILUT, L. y DE LIMA MADUREIRA, A. (2014). "The Challenges of the Protection of refugees and forced migrants in the framework of Cartagena + 30". *Revista Interdisciplinar de Movilidad Humana*, 22(43), pp. 11-34.
- KALM, S. (2010). "Liberalizing Movements? The Political Rationality of Global Migration Management". En M. GEIGER y A. PÉCOUD (Eds.), *The New Politics of International Mobility. Migration Management and its Discontents*. Osnabrück: Universität Osnabrück, pp. 21-44.
- KAPUR, D. (2004). *Remittances: The New Development Mantra? G-24 Discussion Papers 29*. Geneva: UNCTAD. Recuperado de: http://unctad.org/en/Docs/gdsmdpbg2420045_en.pdf.
- LETTIERI, M. (Ed). (2012). *Protección Internacional de Refugiados en el Sur de Sudamérica*. Remedios de Escalada: Universidad Nacional de Lanús.
- LONG, K. (2009). *¿Una extensión de la protección? Migración laboral y soluciones duraderas para los refugiados. Nuevos temas en la investigación sobre refugiados. Informe de investigación*. Oxford: Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford. Recuperado de: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5175159b4>
- LÓPEZ SALA, A. (2005). *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona: Anthropos.
- MÁRQUEZ COVARRUBIAS, H. y DELGADO WISE, R. (2001). "Una perspectiva del sur sobre capital global, migración forzada y desarrollo alternativo". *Migración y desarrollo*, 9 (16), pp. 3-42.
- MC CALLUM, S. (2012). "El refugiado hiperreal. Formas legítimas e ilegítimas de ser refugiado en la Argentina". *Temas de Antropología y Migración*, 4, 30-53. Recuperado de: <http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista4/t04a03.pdf>.

- MERCOSUR. MERCADO COMÚN DEL SUR. (2014). *Documento de Discusión, Proceso Conmemorativo del 30° Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los refugiados Cartagena+30. Consulta subregional del Mercosur*. Buenos Aires: MERCOSUR.
- OIM. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2003). *World Migration Report 2003. Managing migration. Challenges and responses for people on the move*. Ginebra: OIM. Recuperado de: https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/wmr_2003_1.pdf.
- OIM. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2008). *Migración y Cambio Climático. Serie de Estudios de la OIM sobre Migración*. Ginebra: OIM.
- ONU. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1989). *Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos. Principios y criterios para la protección y asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en América Latina*. Guatemala: ONU.
- ORTIZ, C. (2011). “Algunas dimensiones del ideario de la gobernabilidad migratoria: el proceso de institucionalización de la Conferencia Sudamericana de Migraciones”. *Cuaderno de H ideas*, 5(5). Recuperado de: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/article/view/1459/1613>.
- PARSANOGLU, D. y KONSTANTINOS, T. (2015). “The Emergence of the International Regulation of Human Mobility”. En L. VENTURAS (Ed.). *International “migration management” in the early cold war. The Intergovernmental Committee for European Migration*. Corinth: University of the Peloponnese, pp. 13-31.
- PEREIRA, A. (2017). *Política migratoria, derechos humanos y seguridad en argentina: el humanitarismo en disputa 1990-2015*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba. Tesis de doctorado.
- RAMÍREZ, J. y ALFARO, Y. (2010). “Espacios multilaterales de diálogo migratorio: el proceso de Puebla y la Conferencia Sudamericana de Migraciones”. *Andina Migrante*, 9, pp. 2-7. Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2769/1/BFLACSO-AM9-01-Ramirez.pdf>
- RIAÑO, P. y VILLA, M. (eds.) (2008). *Poniendo Tierra de por Medio. Migración forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá*. Medellín: Corporación Región y University of British Columbia.
- SANTI, S. (2011). “¿Beneficios para todos? Crisis, desarrollo y gobernabilidad en la agenda política iberoamericana sobre migraciones”. Ponencia presentada en el IV Congreso Internacional de la red de Migración y Desarrollo. Quito, 18 al 20 de mayo. Recuperado de: http://rimd.reduaz.mx/ponencias_flacso/PonenciaSilvanaSanti.pdf
- SCHEEL, S. y RATFISH, P. (2014). “Refugee Protection Meets Migration Management: UNHCR as a Global Police of Populations”. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 40(6), pp. 924-941.
- SORENSEN, N. (2012). “Revisiting the migration-development nexus: from social networks and remittances to markets for migration control”. *International Migration*, 50(3), pp. 61-76.

- UNIVERSIDAD DE ZURICH (2017). A Capstone project from the University of Zurich for the Swiss Agency for Development and Cooperation. Suiza. Departamento de ciencia política. Universidad de Zurich. Recuperado de: <https://refugeemovements.com/main#page-top>
- ZETTER, R. (1991). "Labelling refugees: Forming and transforming a bureaucratic identity". *Journal of Refugee Studies*, 4(1), pp. 39-62.
- . (2007). "More labels, fewer refugees: Remaking the refugee label in an era of globalization". *Journal of Refugee Studies*, 20(2), pp. 172-192.
- ZOLBERG, A. (1983). "The Formation of New States as a Refugee-Generating Process". *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 467(1), pp. 24-38.

Fecha de recepción: 11/12/2017

Fecha de aceptación: 04/04/2018